COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(93) 629 final

Bruselas, 24de noviembre de 1993

Recomendación de la Comisión

sobre las

Orientaciones Generales de Política Económica

para los Estados miembros y la Comunidad
elaboradas de conformidad con el
apartado 2 del artículo 103 del Tratado de la Unión Europea

"Restablecimiento del crecimiento y el empleo y reforzamiento de la convergencia"

Recomendación de la Comisión

El artículo 103 del Tratado de la Unión Europea establece el marco para la coordinación de las políticas económicas a partir del inicio de la segunda etapa del proceso hacia la Unión Económica y Monetaria. Las orientaciones de política económica adoptadas de conformidad con dicho artículo constituirán el marco de referencia para las políticas económicas de la Comunidad y de los Estados miembros.

Principales objetivos

La Comunidad deberá intentar lograr un aumento sustancial de la creación de empleo con objeto de reducir de forma significativa los altos niveles de desempleo actuales. Una disminución del desempleo es indispensable para reducir las consecuencias económicas y sociales negativas de este desaprovechamiento de recursos humanos. También es necesaria una mayor creación de empleo para conseguir una sociedad más activa, en la que todos los que deseen participar en el proceso de producción tengan oportunidad de hacerlo y se reduzca sustancialmente la importancia de los factores determinantes de la exclusión social. A título de ejemplo, una reducción del desempleo a la mitad para el año 2000 requeriría la creación de, como mínimo, 15 millones de puestos de trabajo.

Este objetivo sobre el empleo deberá lograrse con un crecimiento fuerte, generador de empleo y no inflacionario que se mantenga durante varios años y sea favorable a la conservación del medio ambiente. Un mayor crecimiento es fundamental no sólo en relación con la creación de empleo sino también para permitir a la Comunidad recoger los beneficios del mercado interior, mejorar su cohesión económica y social y realizar sus compromisos de crecimiento en relación con el resto del mundo. Sin embargo, el crecimiento no puede generarse artificialmente, sino que debe ser realizado fundamentalmente por las fuerzas del mercado y del dinamismo del mercado interior europeo, abierto al mundo exterior.

El logro de un mayor crecimiento sostenible también requiere el reforzamiento de la convergencia económica entre los Estados miembros. La convergencia sentará las bases para una mayor creación de puestos de trabajo y permitirá a la Comunidad recoger todos los beneficios del mercado interior. Además, hará posible una transición fructífera a la UEM.

En este contexto, se trata de permitir a las fuerzas del mercado que desplieguen todo su potencial mediante:

i) el establecimiento de un marco macroeconómico estable y coherente;
ii) la supresión de los obstáculos macroeconómicos y microeconómicos al crecimiento.

En la presente situación, el reto es doble. ***En primer lugar,*** actuar decididamente en apoyo del crecimiento a corto plazo sin poner en peligro el compromiso de una creación sustancial de

puestos de trabajo a medio plazo. ***En segundo lugar,*** crear las condiciones que permitan un crecimiento más elevado, duradero y más generador de empleo a medio o largo plazo.

La ***activación del proceso de recuperación*** exigirá el restablecimiento de la confianza reequilibrando la política económica y adoptando medidas estructurales dignas de crédito. La reducción adecuada de los tipos de interés representa el instrumento más potente de que se dispone actualmente para fomentar las perspectivas de la economía comunitaria a corto plazo. Cuanto antes se integre el objetivo de estabilidad en las tendencias salariales y presupuestarias actuales y previstas, antes se podrá operar adecuadamente una reducción sustancial de los tipos de interés. No obstante, dada la gravedad de la situación actual y la magnitud del ajuste presupuestario que debe realizarse en muchos países, el proceso de recuperación puede ser débil y vacilante. En estas circunstancias, quizás habrá que considerar una intensificación de las iniciativas comunitarias acordadas en las reuniones del Consejo Europeo de Edimburgo y Copenhague.

A medio plazo, las políticas y comportamientos deben ser coherentes con el objetivo de estabilidad. Deben contribuir a superar los factores de rigidez y poner fin a la desfavorable reducción del ahorro nacional resultante de los elevados déficit presupuestarios, reforzando así las condiciones de la inversión y el potencial de crecimiento de la Comunidad con objeto de hacer posible durante numerosos años un crecimiento más fuerte y más generador de empleo.

Orientaciones de política económica

Con el fin de crear las condiciones para la realización de los objetivos de la Comunidad en materia de empleo y desempleo, la Comisión recomienda al Consejo que apruebe las siguientes orientaciones generales de política económica.

Estabilidad de precios y tipos de cambio

La Comunidad intentará mantener un marco macroeconómico estable, debiendo alcanzar para 1996 una tasa media de inflación no superior al 2 ó 3%.

El logro de este objetivo de estabilidad requiere que todas las políticas y comportamientos sean coherentes con el mismo. Los Estados miembros que ya han alcanzado dicha meta deberán garantizar que las medidas adoptadas sean compatibles con su mantenimiento. Los restantes Estados miembros requieren iniciativas más decididas que impliquen la adopción de acciones resueltas en materia de consolidación presupuestaria y de evolución de los salarios, con el fin de permitir un relajamiento adecuado de la política monetaria.

Si estas medidas se aplican con suficiente rapidez, los tipos de interés a corto plazo podrán bajar rápidamente y los tipos a largo plazo seguirán la misma evolución al irse estabilizando las expectativas de inflación.

El alto grado de integración y la recogida de los beneficios del mercado único exigen que la Comunidad siga persiguiendo una estabilidad de los tipos de cambio basada en factores económicos adecuados que incluyan variables nominales y reales.

La Comunidad reafirma su compromiso con el proceso hacia la UEM y el calendario del mismo acordados en el Tratado de la Unión Europea y, a este fin, intensificará sus esfuerzos para lograr la convergencia económica.

Saneamiento de las finanzas públicas

El restablecimiento de la confianza requiere que ***en 1994*** los Estados miembros eviten un nuevo deterioro de sus estados presupuestarios e intenten iniciar el proceso de reducción del déficit. En los Estados miembros con las situaciones presupuestarias más preocupantes, la confianza se beneficiará de la prosecución inmediata y decidida del proceso de consolidación. Esto es válido sobre todo en el caso de los Estados miembros con coeficientes de deuda pública muy elevados y crecientes. El proceso de consolidación también deberá iniciarse en aquellos Estados miembros cuya situación económica se espera que sea relativamente favorable en 1994. En los restantes Estados miembros será necesario un estricto control presupuestario en 1994, aunque éste tendrá que centrarse principalmente en la adopción de estrategias de consolidación a medio plazo dignas de crédito, anunciando desde ahora medidas que entrarían en vigor en los próximos años, cuando la recuperación se afiance.

A partir de 1995, la Comunidad intentará que vuelva a ser sostenible la situación de su deuda pública. Teniendo en cuenta el crecimiento previsto para los próximos años, ello significa una reducción de los déficit presupuestarios al valor de referencia indicado en el Tratado de la Unión Europea (3% del PIB). La Comunidad podría alcanzar este objetivo en 1996-1997. La mayor parte de los Estados miembros están en condiciones de alcanzarlo para 1996, mientras que los restantes necesitan más tiempo.

Las medidas de consolidación presupuestaria concederán prioridad a la reducción de los gastos corrientes y a la mejora de la eficacia del sistema fiscal. Todos los Estados miembros deben reorientar el gasto público hacia finalidades más productivas y, en particular, a un aumento de la inversión. Además, es necesario adaptar el sistema fiscal de forma que aumente su aportación a la creación de empleo. A este respecto, en varios Estados miembros es particularmente importante la reducción de las cuotas patronales de la seguridad social, especialmente de las relativas a los trabajadores menos remunerados y más jóvenes, aunque evidentemente las medidas que se adopten deberán ser neutrales desde el punto de vista de la renta, dada la magnitud del ajuste presupuestario que debe realizarse en numerosos países.

A largo plazo, las políticas presupuestarias de los Estados miembros se orientarán a contribuir a un aumento del ahorro y la inversión nacionales, lo que implicará una gran reducción de los déficit presupuestarios (quizás próximos a cero para el año 2000).

Creación de empleo

Los Estados miembros y la Comunidad tomarán medidas resueltas para mejorar el funcionamiento de sus economías, intentando en particular mejorar la competitividad y la capacidad de la Comunidad para crear puestos de trabajo. Este tipo de medidas serán puestas de relieve en el Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo, de próxima aparición.

Además de las medidas microeconómicas que se presentarán en el Libro Blanco, la evolución global de los sueldos y salarios desempeñará un papel fundamental en la creación de empleos. Con este fin, los gobiernos y los trabajadores y empresarios se servirán de todos los instrumentos que los acuerdos nacionales ponen a su disposición para garantizar que las evoluciones salariales en la Comunidad se adapten rápidamente al objetivo de inflación convenido.

A corto plazo, la necesidad de crear puestos de trabajo no permitirá un aumento de los salarios reales en la mayoría de los países. Una vez que la recuperación se haya afianzado y los salarios reales puedan aumentar de nuevo, las evoluciones salariales deberán permitir un aumento de la rentabilidad de la inversión manteniendo los aumentos de los salarios reales por debajo de los aumentos de productividad. Por ejemplo, entre 1982 y 1989, el incremento anual de los salarios reales per cápita fue aproximadamente un punto porcentual inferior al de la productividad. Además, la evolución salarial proporcionará una diferenciación adecuada en función del Estado miembro, la región, las cualificaciones profesionales y la experiencia profesional.

*
* *
*

Las orientaciones de política económica establecidas anteriormente formarán el núcleo central de todos los futuros ejercicios de vigilancia multilateral. Las orientaciones establecerán el marco general y los criterios de evaluación de los programas de convergencia de los Estados miembros. Al ofrecer un plan fiable y coherente de aplicación de las orientaciones generales de política económica, los programas de convergencia de los distintos Estados miembros servirán de indicadores de su grado de compromiso político con los objetivos generales de política económica de la Comunidad para el año 2000.

ISSN 0257-9545

COM(93) 629 final

DOCUMENTOS

ES **04 10**

N° de catálogo : CB-CO-93-664-ES-C

ISBN 92-77-62144-3

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo